

Hasenkamp, 16 de junio de 2022

ORDENANZA N° 231/2022

VISTO

La facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgada por el art. 107 inc. k) de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de calle Brown entre calles Sarmiento y 25 de mayo solicitaron la mejora de la carpeta de asfalto existente, que se encuentra muy deteriorada.

Que debido a la situación económica actual y al elevado costo de los materiales, el Municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos para obras de esa magnitud.-

Que los vecinos han presentado la propuesta al DEM para efectuar un pago anticipado del 50% de los materiales a utilizar en la misma, previamente a su ejecución.

Que para el PEM, resulta factible encarar la ejecución de la misma con dicho fondo y que se ha tenido en cuenta además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en los dos extremos con calles afirmadas.

Que este pago anticipado será considerado a cuenta de lo que deberán abonar los vecinos en concepto de contribución por mejoras.-

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – Contribución por mejoras –, establece en su ART. 65º que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el Capítulo IV, “De los Bienes y Rentas Municipales”, Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d), es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE HASENKAMP

1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas



Que es necesario sancionar una Ordenanza especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta "Derecho Pavimentación y Ripio".

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º. Autorízase la realización de obra pública, que comprende la cubierta de hormigón sobre una (1) cuadra de Calle Brown, entre calles Sarmiento y 25 de mayo, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ART. 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir el pago anticipado por parte de los frentistas correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra, el que deberá ser abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo fijarse una prórroga de treinta (30) días con readecuación del importe a abonar.

ART. 3º. Considérese el pago anticipado de cada frentista, a cuenta de lo que deba abonar en concepto de contribución por mejoras aplicándose el mismo al que corresponda por la obra pública indicada en el Artículo 1º.

ART. 4º. Establécese a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en la cantidad de 19,93 bolsas de cemento. El valor de la bolsa de cemento debe surgir de un promedio del precio de tres corralones a elección del Poder Ejecutivo.

ART. 5º. Le corresponderá a cada propietario frentista, además de la cubierta de hormigón indicada en el Art 1º, pagar la obra de cordón cuneta y afirmado, correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartida entre los propietarios frentistas de las medias cuadradas convergentes a las mismas que estén pavimentadas.

ART. 6º. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades.

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: el que se realice en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.
- b) Pago hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos cuyo terreno con frente a la obra no sea baldío.

Página | 2


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas

c) Pago hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos cuyo terreno con frente a la obra sea baldío.-

ART. 7º. El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 15º de la Ordenanza N° 02/2012.-

ART. 8º: De acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-


ART. 9º: El ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta “Derecho Pavimentación y Ripio”.

ART. 10º: Cada frentista en caso de adoptar pautas indicadas en el Art. 6º incs. b) o c), deberá firmar, previamente a la realización de la obra un convenio de pago. En caso de que opte por pago contado anticipado, la administración extenderá recibo de la operación.

ART. 11º: Regístrese, publíquese, archívese.-



M. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.

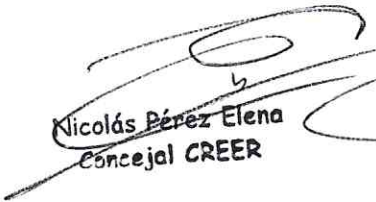

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.


Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos


I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D


Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.


**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**